

## **RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 7/2025**

VISTO:

El Expediente N° 13301-0338924-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de las Resoluciones Generales Nos. 04/2005, 01/2007, 26/2007, 13/2012, 24/2012, 09/2013, 24/2013, 03/2014, 32/2017, 12/2020, 27/2020 y 31/2020 -API- sobre medios de pagos de tributos provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 3505/01 de la Provincia de Santa Fe la totalidad de las obligaciones fiscales provinciales se podrán cancelar con cualquier medio de pago que asegure la percepción efectiva de las mencionadas obligaciones por parte del Fisco, entre las cuales se incluye el pago por tarjetas de créditos;

Que por la Resolución General N° 12/2020 -API- se dispuso el uso de las tarjetas de débitos para cancelar obligaciones fiscales provinciales, a través de la aplicación Botón 'PlusPagos' de titularidad de la Administradora San Juan S.A., entidad subcontratada por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en su carácter de Agente Financiero de la Provincia;

Que mediante la Resolución General N° 27/2020 los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar obligaciones fiscales provinciales utilizando tarjetas de débitos, a través de la aplicación o App 'Plus Pagos' en los teléfonos celulares o ingresando al sitio web [www.pluspagos.com](http://www.pluspagos.com), ambos de titularidad de la Administradora San Juan S.A., entidad subcontratada por el Nuevo Banco de Santa Fe, en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe;

Que, a través de dichas modalidades, se pueden realizar pagos de impuestos de una manera ágil, eficaz y adaptada a las necesidades de los contribuyentes, que en ese sentido esta Administración Provincial ha realizado las gestiones correspondientes ante el Nuevo Banco Santa Fe SA, en su carácter de agente financiero de la provincia para implementar el pago con un sistema complementario al establecido por las citadas resoluciones;

Que en esta etapa se propone incorporar un nuevo medio de pago electrónico al que pueda accederse desde los servicios web habilitados en el portal de trámites de la Administración Provincial de Impuestos;

Que el acceso al nuevo medio de pago se realizará a través de la aplicación de la Red Plus Pagos, la cual es administrada y organizada por Administradora San Juan SA, entidad subcontratada por el Nuevo Banco de Santa Fe SA. en su carácter de Agente Financiero de la Provincia;

Que a través de dicha red los contribuyentes podrán optar por abonar obligaciones tributarias con la tarjeta de crédito de su banco;

Que para la implementación del nuevo servicio ha intervenido la Dirección General de Coordinación y la Sectorial de Informática dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Fe;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 043/2025 de fs. 4, no encontrando observaciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar obligaciones fiscales utilizando tarjetas de créditos, a través de la aplicación o App "Plus Pagos" en los teléfonos celulares o ingresando al sitio web [www.pluspagos.com](http://www.pluspagos.com), ambos de titularidad de Administradora San Juan S.A., entidad subcontratada por el Nuevo Banco de Santa Fe SA, en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe.

El pago realizado por el medio habilitado en el presente artículo, se ajustará a las condiciones que establezcan las entidades bancadas para esta modalidad de pago.

ARTÍCULO 2 - Cuando las liquidaciones de deuda o cuotas se generen desde los servicios web habilitados en el portal de trámites de la Administración Provincial de Impuestos podrán cancelarse con el medio de pago dispuesto en el artículo 1 de acuerdo a lo indicado en el [Anexo N° 1](#) que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3 - De forma.

## **ANEXO N° 1**

### **BOTON DE PAGO DE PLUSPAGOS**

Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar obligaciones tributarias mediante el sistema de Santa Fe Pagos utilizando el botón de pago de la Red de Plus Pagos durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año en forma inmediata a la liquidación de la deuda. En caso de no cancelarse en forma inmediata dicha liquidación, se pierde, debiendo generar una nueva.

#### **DISPOSICIONES COMUNES PARA EL USO DEL BOTÓN DE PAGO DE PLUSPAGOS**

- \* Generar y/o imprimir la/s liquidación/es correspondientes
- \* Ingresar en el botón de PLUSPAGOS
- \* Completar el formulario [\(1\)](#)
- \* Confirmar los datos ingresados y pagar
- \* Al confirmar la operación se cerrará la transacción y se mostrará un ticket.
- \* Imprimir o guardar el ticket el cual será válido como comprobante de pago.
- \* Seleccionar volver al sitio y el sistema le mostrará el siguiente mensaje:  
"Notificación: Señor usuario, su pago ha sido PROCESADO CORRECTAMENTE."

(1) El formulario a completar contempla los siguientes datos:

- \* Medio de Pago: Se listará los medios de pagos habilitados.
- \* Titular de la Tarjeta, Número de Tarjeta, Vencimiento -Mes/Año-, Código de Seguridad: Esta información no será almacenada.
- \* Email,
- \* Tipo y Número Documento,

Al confirmar el pago, el contribuyente recibirá en la dirección de email incorporada en el formulario un correo conteniendo el mensaje: "PlusPagos le informa el detalle del pago efectuado a favor de la Administración Provincial de Impuestos", y a continuación se encontrará el ticket de pago.

El ticket de pago contendrá como mínimo la siguiente información:

- Fecha de Pago
- Hora
- N° de transacción
- Identificación
- N° de referencia
- Descripción (Número liquidación/es, importe/s)
- Monto total Pagado

- Forma de Pago (Tarjeta)

Logo del Botón de Pago de PlusPagos: